

Alerta Legal

Julio 2025

PUBLICACIÓN LEY DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA

Con fecha 11 de julio del presente año se ha publicado en el Diario Oficial el texto de la Ley de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.

A continuación, te contamos los principales aspectos tratados:

→ **Modificaciones a la Ley sobre Rentas Municipales.**

Se introducen importantes cambios en materia de patentes provisionales, en respuesta al impacto administrativo de la pandemia y con el objetivo de dotar de mayor flexibilidad y certeza a los contribuyentes:

- **Extensión de vigencias:** Se proroga la vigencia de patentes provisionales vencidas originalmente entre 2020 y 2023 hasta fechas específicas entre septiembre de 2025 y diciembre de 2026, según el año original de vencimiento.
- **Revocación de clausuras:** Se establece que las clausuras decretadas por falta de patente definitiva a contar del 1 de septiembre de 2024 se entenderán revocadas de pleno derecho, sin perjuicio del acto administrativo que dicte el municipio para su reconocimiento.
- **Plazo de vigencia:** Las patentes provisionales otorgadas entre el 1 de septiembre de 2022 y la publicación de la ley tendrán una duración de tres años desde su otorgamiento.
- **Facultad de extensión:** Se amplía el plazo ordinario de vigencia de patentes provisionales de uno a dos años, y se habilita su prórroga por un año adicional, previa presentación de un plan de trabajo por parte del contribuyente, el cual debe ser aprobado por la unidad municipal correspondiente.

→ **Normas Tributarias y Económicas.**

A. Código Tributario

- **Incorporación de emisores de tarjetas de prepago:** Se establece la obligación expresa de reportar operaciones de tarjetas de prepago, tanto bancarias como no bancarias, por parte de las entidades emisoras. Esta medida amplía el control fiscal sobre instrumentos de pago alternativos.
- **Reformulación de sanciones por elusión:**
 - Se especifica que las multas por abuso o simulación deberán solicitarse en conjunto con el requerimiento judicial correspondiente y no podrán exigirse mientras la sentencia no se encuentre firme.
 - Se establece un plazo de prescripción de tres años para la acción de cobro por parte de la Tesorería, contado desde la certificación de la sentencia firme.

B. Impuesto de Primera Categoría – Régimen Pro Pyme

- Se introduce una disminución transitoria de la tasa del impuesto para contribuyentes acogidos al régimen de la letra D) del artículo 14 de la LIR:
 - 12,5% para los ejercicios comerciales 2025, 2026 y 2027, supeditado al cumplimiento de ciertos umbrales de cotización previsional conforme al nuevo sistema de pensiones (1%, 3,5% y 4,25%, respectivamente).
 - Para el ejercicio 2028, se aplicará una tasa de 15%, siempre que la cotización sea igual o superior a 5%.

- Además, se reduce a la mitad la tasa de PPM para estos contribuyentes durante los ejercicios en que opera esta rebaja.

→ **Reformas a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)**

Se modifica sustancialmente el régimen de derechos aplicables a los trámites que los regulados realizan ante la CMF, aumentando los valores a cobrar por estos conceptos:

- **Actualización de montos fijos:**
 - Aumentos significativos en las UF exigidas por trámites como inscripciones, modificaciones y autorizaciones. Por ejemplo, el límite general de derechos pasa de 500 a 850 UF.
 - Se incrementa el tope máximo de derechos proporcionales sobre el capital involucrado en operaciones de oferta pública, de 200 a 340 UF.
- **Revisión de tarifas por tipo de trámite:** Se ajustan en alza múltiples valores fijos, por ejemplo, desde 20 UF a 34 UF o desde 0,5 por mil a 0,85 por mil del capital involucrado en la operación en ciertos derechos.
- **Actualización periódica:** Se faculta al Ministerio de Hacienda para incrementar hasta en 5% cada cinco años los derechos señalados, mediante decreto supremo dictado "por orden del Presidente de la República".

→ **Otros aspectos generales a considerar**

• **Derechos de Usuarios y Servicios Públicos.**

- Nueva obligación para concesionarias de servicios sanitarios de compensar a los usuarios por interrupciones de servicios.
- Reformas a la ley de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que aumentan derechos por trámites (alza de UF y derechos proporcionales) no aplicarán de forma retroactiva.

• **Fomento de la Reconstrucción y Emergencia Habitacional**

- Se exceptúa de permisos de la Dirección General de Aguas a ciertos proyectos habitacionales de interés público, incluyendo los derivados de los incendios en Valparaíso.
- Reestructuración del uso de recursos del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios.
- Se extiende hasta 2035 el incentivo tributario a la inversión en I+D contenido en la Ley N° 20.241.

Para más información, contactar a:

Juan Andrés Larrondo
Partner HD Tax
jalarrondo@hdgroup.cl
